

Argentina y Brasil: proceso de democratización post dictatorial.

Tomás dos Santos Abrão, Rachel.

Cita:

Tomás dos Santos Abrão, Rachel (2017). *Argentina y Brasil: proceso de democratización post dictatorial*. XVI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad Humanidades. Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-019/491>

XVI JORNADAS INTERESCUELAS MAR DEL PLATA 9, 10 Y 11 DE AGOSTO DE
2017

Mesa número 88. "Los juicios a los crímenes de Estado en Argentina y sus aportes en el proceso de elaboración del genocidio." **Para publicar en actas.**

Argentina y Brasil: proceso de democratización post dictatorial.

Rachel Tomás dos Santos Abrão¹

"Por eso, el ser que tiene el infortunio de sumergirse en la amnesia no puede empezar la vida desde cero, ya que se ha quedado sin memoria pero también sin inocencia."

Mario Benedetti²

Abstract

El presente trabajo tiene como objeto realizar un análisis comparativo entre dos casos que se presentaron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, uno de Argentina, otro de Brasil. El caso argentino es de Carmen Lapacó, sobre la desaparición de su hija Alejandra y el caso Vladimir Herzog, refiere a la muerte de Herzog, un periodista brasileño, en dependencias militares.

Ambos casos - en el contexto de justicia de transición de sus respectivos países - están relacionados a graves violaciones a los derechos humanos en el contexto de las dictaduras cívico militares de ambos países (Brasil entre 1964-1985, y Argentina el 1976-1983). Comparar el desarrollo y los efectos de cada caso puede ser útil para comprender la consolidación democrática en los respectivos países, considerando los juicios como una importante herramienta de la estabilidad democrática. Se abordó el concepto de justicia de transición y se analizó la forma en que cada país desarrolló sus políticas de la memoria a partir de las escenas judiciales. Finalmente, se realizó una comparación de la consolidación democrática entre ambos países derivada del tipo de política implementada.

Palabras Clave: Justicia transicional, proceso de democratización, juicios, políticas de la memoria.

¹ Estudiante de graduación en Ciencias Sociales de la Universidad Federal de Santa Catarina - Florianópolis/Brasil. Con realización de intercambio académico (2016) en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (UBA), por el programa Escala Estudiante de Grado, de la Asociación Universitaria Grupo Montevideo (AUGM). Currículo Lattes: <http://lattes.cnpq.br/8742902714247847>. Este trabajo fue producido en el ámbito del seminario "El sistema de campos de concentración en Argentina: aportes a los procesos de juzgamiento de crímenes de Estado", organizado por el profesor Dr. Daniel Feierstein.

² Mario Benedetti, *Perplejidades de fin de siglo* (Montevideo: Cal e Canto, 1993), 10.

Introducción: la búsqueda por memoria, verdad y justicia no debe tener fin.

Hay que buscar entender las políticas de la memoria - las que fluyen de acuerdo con los derechos humanos - como esenciales para una afirmación a respecto del pasado, pero más allá de eso, para conquistar una cierta estabilidad democrática.

La propuesta de este trabajo - tema que seguramente no se agota en las reflexiones que pretendo plantear - consiste en hacer un análisis comparativo entre dos casos de violaciones a derechos humanos que se presentaron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); uno de Argentina, otro de Brasil. Sin embargo, para que se puedan abordar los distintos casos, es menester exponer sobre el contexto de justicia transicional en ambos países, así como los rumos de las políticas de la memoria en cada uno. Para tal fin se realizará un análisis contextual basado en identificar los diferentes actores - Estado, Fuerzas Armadas, organizaciones de Derechos Humanos - y la disputa entre ellos por construir una memoria hegemónica del pasado dictatorial reciente.

A partir de este análisis comparado, es menester traer algunos datos generales a respecto de los desaparecidos políticos víctimas de cada dictadura cívico militar. En Argentina, según los números oficiales de la CONADEP³ son 8.000 muertos y desaparecidos, mientras los organismos de Derechos Humanos estiman que fueron 30.000. Por otro lado, la CNV⁴ brasileña señala que hubieron 434 muertos y desaparecidos políticos, sin embargo, los movimientos sociales establece que fueron alrededor de 2.000. Respecto de los juicios en Argentina - se inician con el Juicio a Las Juntas de 1984 luego, pasando por un largo momento de impunidad, fueron retomados en 2003 - según el Ministerio Público Nacional existen 593 causas por delitos de lesa humanidad, de estas, 175 ya son sentencias⁵. Visto que el paradigma brasileño a respecto de la construcción democrática post dictadura era otro, no se juzgaron a los militares perpetradores.

La elección de los casos se realizó en función de las similitudes que ambos presentaban, por tratarse de violaciones a derechos humanos durante las dictaduras en ambos países y, sobre todo, por el hecho de haber sido tratados en ámbitos internacionales- la CIDH. El caso Lapacó

³ Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas; creada en 1983 con objetivo de investigar las graves violaciones a los DD.HH. de la dictadura cívico militar Argentina.

⁴ Comisión Nacional de la Verdad; creada en 2011 también con el objetivo de apuntar las graves violaciones a los DD.HH. ocurridas durante 1946 y 1988 en Brasil.

⁵ Ministerio Público Fiscal, “causa por delitos de lesa humanidad según estado procesal” <http://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/causas-por-delitos-de-lesa-humanidad-segun-estado-procesal/>.

está inserido en el contexto de justicia de transición en Argentina, cuando la memoria del reciente pasado dictatorial estaba en juego. Carmen Aguiar Lapacó es madre de Alejandra Lapacó, desaparecida por la dictadura cívico militar en 16 de marzo de 1977. El caso Herzog, trata de la muerte - en dependencias militares del Destacamento de Operaciones de Información del Centro de Operaciones de Defensa Interna del II Ejército de São Paulo - del periodista Vladimir Herzog en 25 de octubre de 1975 durante la dictadura cívico militar brasileña. Caso también inserido en el contexto de justicia de transición de su país, donde la búsqueda por la verdad traspasó muchos obstáculos impuestos por el propio Estado. A través del análisis de los casos se pretende indagar las diferencias en el desarrollo y consolidación democrática post-dictadura, donde en Argentina se han desarrollado juicios a los perpetradores y en Brasil se promueve el olvido con la ley de amnistía aún vigente.

Teniendo en cuenta el argumento clave de autores como Acuña y Smulovitz, Sikkink y Bauer de que los juicios a violaciones de derechos humanos y el mantener viva la memoria de los dolorosos pasados autoritarios (Brasil entre 1964-1985, y Argentina el 1976-1983) están estrechamente vinculados a la consolidación democrática de cada país.

Este trabajo se justifica por el hecho de que el desenvolvimiento efectivo de la justicia a partir de la vuelta a la democracia es considerado como un hecho fundamental para garantizar la propia de la estabilidad democrática de Argentina y de Brasil. Por otro lado, por la falta de estudios que correlacionen los casos a violaciones a derechos humanos elegidos, Lapacó y Herzog. Es menester esclarecer que, si bien son casos diferentes, de personas y recorridos - jurídicos y sociales - distintos, fue posible establecer paralelos para problematizar la temática, como se constata en las conclusiones. Por último, este se justifica por la necesidad de pensar en el proceso de transición democrática, y las cuestiones del movimiento por la memoria, verdad y justicia en términos regionales, entendiendo que este proceso es compartido por varios países de la región, los cuales atravesaron – con sus particulares especificidades- por problemáticas similares en un mismo momento histórico.

Se desarrolló en primera instancia una búsqueda por fuentes, mínimamente comparables, de casos a violaciones de derechos humanos ocurridos en la dictadura civil militar de cada país. Sin embargo, encontrar sentencias del caso brasileño se mostró imposible, ya que en el país nunca hubo juicios a los perpetradores de la dictadura. Por eso la necesidad de buscar por casos que se llevaron a la instancia internacional. A continuación, se hizo una exhaustiva búsqueda de casos en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de DD. HH. y del Centro de Estudios

Legales y Sociales, los casos elegidos se mostraron plausibles de ser comparados dadas las instancias de sus procesos.

Para poder entender cómo el desenvolvimiento de cada caso refleja un poco de la realidad transicional de cada país, surge la necesidad de contextualizar los periodos en Argentina y en Brasil. El reflexionar sobre cómo cada país discutió el problema de consolidar un régimen fundado en la participación democrática y a la vez lidiar con un actor como las Fuerzas Armadas - que hasta hacía poco constituía el eje del régimen autoritario - tiene mucho que ver con el tipo de democracia que se buscó consolidar y su estabilidad futura.

Contexto histórico.

Al analizar el proceso histórico de las transiciones democráticas latinoamericanas se plantea un problema común de la época: cómo lidiar con los responsables del terrorismo de Estado y asegurar una transición y consolidación democrática⁶. El proceso de la justicia de transición se define como "uma concepção de justiça associada com períodos de mudança política, caracterizada pela resposta legal na confrontação das irregularidades dos regimes repressores anteriores"⁷. Proceso también abordado por Sikkink⁸ que "se produce cuando un país cambia de un régimen represivo cerrado a un gobierno abierto y descentralizado."

Por lo tanto, hay que recordar muy rápidamente el contexto mundial, polarizado entre dos bloques hegemónicos. Los Estados Unidos, que habían financiado todo el aparato represivo de las dictaduras latinoamericanas, ahora buscaban ganar la guerra políticamente. El objetivo era influenciar a América Latina, a través de los ideales democráticos, presentando un mundo de "libertad" basado en el consumo individualista - dependiente del mercado mundial - en oposición de los ideales de la Unión Soviética, apuntados como autoritarios⁹.

Argentina y Brasil a partir de mitad de la década de ochenta pasan a caracterizarse como países en transición democrática, donde los proyectos políticos militares pasan a ser entendidos como

⁶ Carlos Acuña y Catalina Smulovitz, *Militares en la transición argentina, del gobierno a la subordinación constitucional*, (Buenos Aires: Nueva Visión, 1995), 53.

⁷ D.M Vasconcelos, *Justiça de Transição e Direito Internacional, o direito à verdade e o dever do Estado de processar e punir graves violações aos direitos humanos* (Rio de Janeiro: *E-Civitas*, 2013), 33.

⁸ Kathryn Sikkink, *El efecto disuasivo de los juicios por violaciones de derechos humanos*. (Santiago: Anuario de Derechos Humanos, 2011), 53.

⁹ Amanda Lima Gomes Pinheiro y Venusto da Silva Cardoso, *Justiça de Transição no Brasil, a transição política e a consolidação da democracia*.(Roraima, 2014)

procesos sociales. Momento marcado por la interacción de demandas de distintos actores, normalmente conflictivas, dado que el recuerdo de la dictadura cívico-militar estaba puesto en juego¹⁰. Momento de lucha por una cierta consolidación democrática y un tipo de construcción de una memoria colectiva, que cada uno de los distintos actores sociales (organismos de DD.HH. y Fuerzas Armadas) buscaban implementar. Momento de transición política que, sin embargo, sigue marcado por continuidades - explícitas o subjetivas - de los proyectos militares¹¹.

Atendiendo al caso argentino, resultaba inmanente, a los ojos de la población, que la dictadura estaba llegando a su fin, a partir de los resultados obvios pero asombrosos en la guerra de Malvinas. La pérdida bélica representó un gran debilitamiento del poder de las ya debilitadas FF.AA. que anuncian elecciones abiertas y directas para 1983. De acuerdo con Acuña y Smulovitz el presidente Raúl Alfonsín ganó las elecciones través de una campaña política que planteaba la oposición al régimen militar, para conquistar el apoyo de los movimientos por los derechos humanos. Como mencionado arriba, los presidentes de la justicia de transición tenían que lidiar con un contexto conflictivo entre las demandas sociales y militares y el gobierno Alfonsín decide por una estrategia bifronte: atender las solicitudes de los grupos de derechos humanos por el juzgamiento de los militares, pero no dejar las FF.AA. fuera del juego democrático¹². Después de asumir el poder, implementa políticas de la memoria¹³ que buscaban transformar la historia reciente en un "pasado-pasado"¹⁴. Entre las políticas de memoria, cabe destacar la creación de una Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), el Juicio a las Juntas¹⁵ y la anulación de las leyes de autoamnistía. Políticas de la memoria permeadas por la visión hegemónica del periodo: la teoría de los dos demonios. Esta teoría significaba por un lado desresponsabilizar a la sociedad¹⁶ - entendida como víctima

¹⁰ Daniel Feierstein, *El genocidio como práctica social, entre el nazismo y la experiencia argentina* (Bs. As.: Fondo de Cultura Económica, 2014).

¹¹ Caroline Silveira Bauer, *Um Estudo Comparativo das Práticas de Desaparecimento nas Ditaduras Civil-Militares Argentina e Brasileira e a Elaboração de Políticas de Memória em Ambos Países* (Porto Alegre: UFRGS, 2011).

¹² Carlos Acuña y Catalina Smulovitz, *Militares en la transición argentina, del gobierno a la subordinación constitucional*, (Buenos Aires, Nueva Visión, 1995).

¹³ Por un lado, se entiende por "memorias de la política" el modo como las personas que vivieron un cierto periodo histórico narran su experiencia y "construyen el recuerdo de ese pasado político" (Rabotnikof, 2008), 260. Por otro lado, el concepto de "políticas de la memoria" aborda "las formas de gestionar o lidiar con ese pasado" (Rabotnikof, 2008), 261. formas que provienen de políticas públicas.

¹⁴ Nora Rabotnikof, *Memoria y política a treinta años del golpe, en Argentina 1976* (Bs. As: FCE, 2008).

¹⁵ En este proceso hay que tener en cuenta que las FF.AA. pudieron evitar que los movimientos de derechos humanos alcancen algunos de sus objetivos: que no se lograra el "juzgamiento civil en primera instancia" (Acuña y Smulovitz, 1995) 56, que no se construyese una Comisión Investigadora Bicameral.

del terrorismo - y por otro culpabilizar criminalmente y de forma igualitaria las cúpulas militares y las organizaciones guerrilleras.

Sin dejar de tener en cuenta todos los problemas de la estrategia implementada, Bauer señala algunos efectos positivos de esta breve centralidad que el gobierno Alfonsín dio a las cuestiones de las organizaciones de derechos humanos. Como por ejemplo, el hecho de que en 1982 20% de la población argentina consideraba el tema uno de los más importantes para el país, y en 1983 sumaban 67% los que pensaban que "no deberíamos olvidarnos de los desaparecidos para evitar nuevos conflictos con los militares."¹⁷. Al apuntar esa primera estrategia bifronte del gobierno alfonsinista, durante la transición argentina, hay una ruptura significativa con el proyecto militar, transición que se caracteriza más por un colapso que por un pacto.

Sin embargo, cuando la estrategia bifronte comenzó a ser fuertemente criticada por los organismos de derechos humanos, los militares - amenazados por los juicios - organizaron levantes para presionar el gobierno y tensionar la débil democracia que se estaba consolidando. Frente a la presión militar, la política de la memoria del gobierno de Alfonsín adopta nuevas coordenadas, través de las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida¹⁸. Visto que la imposición de una nueva ley no implica la resolución de un conflicto, pero una nueva forma de organizar dicha resolución, la elección de Carlos Menem (1989) siguió las últimas coordenadas adoptadas por el gobierno alfonsinista. Rabotnikof señala cómo el gobierno de Menem estaba basado en políticas de la memoria que buscaban una "fuga hacia adelante", con "elogios terapéuticos al olvido"¹⁹. En efecto, las políticas de la memoria de esta época clausuraron totalmente la posibilidad de juzgamiento través de los indultos que daban libertad a los comandantes condenados en los juicios²⁰. Sin embargo estas medidas generan un efecto de rechazo por las organizaciones de DD.HH. que se posicionan en contra del olvido institucional. Durante el gobierno de De La Rúa (1999-2001) son implementadas políticas de la memoria para rechazar a los jueces extranjeros que querían procesar a los militares argentinos. Ello

¹⁷ Caroline Silveira Bauer, Um Estudo Comparativo das Práticas de Desaparecimento nas Ditaduras Civil-Militares Argentina e Brasileira e a Elaboração de Políticas de Memória em Ambos Países (Porto Alegre, UFRGS,2011), 208.

¹⁸ Se entiende que la Ley de Punto Final n° 23.492 de 1986 findaba el Juicio a las Juntas, pues "estaba dirigida a concluir las investigaciones por los crímenes ocurridos durante el terrorismo de estado y a lograr la impunidad de quienes no fueron citados en el plazo que el texto legal estipulaba (60 días)". La Ley de Obediencia Debida n° 23.521 de 1987 significaba que no sería juzgada la totalidad de las FF.AA., sino solamente a los militares que habían dado órdenes, y aquellos que las hubiesen excedido. (Centro de Estudios Legales y Sociales, Boletín Oficial septiembre 2003).

¹⁹ Nora Rabotnikof, Memoria y política a treinta años del golpe, en Argentina 1976 (Bs. As., FCE, 2008), 274.

²⁰ Eduardo Luis Duhalde, *El Estado Terrorista Argentino* (Bs. As., Colihue. 1999).

impulsó a los movimientos sociales a condenar cada vez con más fuerza el terrorismo de Estado y luchar por la necesidad de volver a juzgar.

De acuerdo con Rabotnikof, el gobierno de Néstor Kirchner, significó un giro en la política de la memoria. Pues el presidente implementó medidas concretas y muy simbólicas, al pedir perdón en nombre del Estado por haber callado sobre los crímenes de la dictadura durante todos estos años, traer la responsabilidad del terror al Estado, bajar el cuadro de Videla y Bignone del Colegio Militar, cambiar el prólogo del Nunca Más (lo que significó sacar la idea de la teoría de los dos demonios del documento), reabrir los juicios, crear un Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos en el ex Centro clandestino de detención y desaparición que funcionó en la ESMA (EX ESMA).

Después de contextualizar la Argentina post dictadura, el proceso de la justicia de transición en Brasil señala una marcada diferencia entre las distintas sociedades. Según Bauer (2011) el hecho de que gran parte de la población brasileña no sabía, o no reconocía, que había vivido un periodo de represión militar, aparecía una especie de apatía o indiferencia con relación al tema.

Se puede observar que en Brasil el proceso de transición fue bastante más lento, marcado por una reconciliación ordenada por las propias FF.AA. Se buscó generar un pensamiento hegemónico acerca de la importancia del consenso con el mínimo de conflictos entre los actores militares y civiles. Bauer refiere al hecho de haber sido un proceso marcado por una relación de "protección amigable" entre los actores, donde se percibe una fuerte convivencia civil en la manutención del comportamiento autónomo militar, es decir, una preservación de los enclaves autoritarios en el aparato estatal democrático.

Por lo tanto, se puede decir que el proceso de transición en Brasil está marcado por una automodificación militar del régimen autoritario. El auto desmantelar de la dictadura se constata a partir de 1974, cuando el presidente del régimen militar Ernesto Geisel se manifiesta favorable a un proceso de apertura política "*lento, gradual e seguro*", que iba ser conducida por los militares, en favor del consenso para la construcción del régimen democrático. Otro marco histórico de una justicia de transición controlada por la FF.AA., se vislumbra cuando Geisel aprueba la Enmienda Constitucional que deroga el Acto Institucional N° 5 de 1968²¹. Se realiza también una de las políticas de la memoria que marca la historia de Brasil hasta los días

²¹ Esta medida tiene mucha importancia visto que el Acto Institucional N°5 de 1968 representó la suspensión del *habeas corpus*, de cualquier manifestación de carácter político y el principio de los años más represivos de la dictadura brasileña.

de hoy, la anunciación del general Figueiredo en 1979 diciendo que buscaba apenas un olvidar recíproco. A partir de entonces la lucha por la memoria de la política del país alcanza una gran dimensión. Mientras los movimientos sociales²² - que agrupaban las demandas de los grupos de familiares de los desaparecidos - reivindicaban una amnistía política en favor de la liberación de presos y exilados políticos²³, los militares buscaban lograr su autoamnistía por las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura. Entonces en 1979 el país estaba dividido por la lucha entre dos tipos distintos de amnistías, dos tipos de pensar las memorias de la política estaban puestos en juego.

Con eso, llegan dos propuestas distintas de amnistía a ser votadas en el Congreso Nacional, una hecha por los movimientos sociales, otra por el partido político que representaba los militares. La Comisión Parlamentaria Mixta que tenía mayoría del partido militar (Alianza Renovadora Nacional) aprueba en 28 de agosto de 1979 la ley nº 6.683 que representaba un mecanismo de impunidad a todos los militares que cometieron crímenes durante la dictadura. Bauer muestra como ley de amnistía hecha por los militares se asemeja mucho más a un indulto, donde nunca se juzga ni se responsabiliza a los militares, mientras muchos guerrilleros seguirán en las cárceles después de sancionada la ley.

La estrategia política brasileña correspondió a las expectativas de las demandas del actor FF.AA., teniendo como publicidad política orientada a la población la conciliación entre los actores. Espectro en el cual se generó una fuerte opinión de que las demandas de los familiares de las víctimas representaban una amenaza para la construcción democrática. Bauer caracteriza el proceso como un pacto, donde las directrices fueron impuestas por las FF.AA. A partir de entonces la lucha por memorias de la política comienza a incrementarse. Teniendo en cuenta la culminación de una gran crisis económica sumada a la creciente insatisfacción popular con el gobierno de Figueiredo, la población se organiza en una gran manifestación por elecciones directas en 1983, la "Diretas Já". En este contexto conflictivo, Figueiredo anuncia que el Congreso Nacional votará la enmienda en favor de la apertura a elecciones presidenciales directas. Sin embargo, el movimiento fue reprimido y la propuesta rechazada, siendo indicado para el cargo de presidente Tancredo Neves. De acuerdo con Bauer, en 1984 el presidente electo indirectamente se había comprometido con la comisión de muertos y desaparecidos

²² Como el Movimiento Femenino por la Amnistía y el Comité Brasileiro de Amnistía que incorporan las demandas de grupos familiares como el de Muertos y Desaparecidos, las Madres de São Paulo y la Unión Brasileña de Madres.

²³ Paulo Abrão, A Anistia na Era da Responsabilização, o Brasil em perspectiva internacional e comparada. (Brasília, Oxford University, 2011).

políticos de la Guerrilla del Araguaia, lo que representaba un cambio en las políticas de la memoria que hasta entonces consideraba los movimientos de DD.HH. como una amenaza²⁴. Tancredo falleció prematuramente, y quien asume es José Sarney - que pertenecía al partido político directamente vinculado a los militares. Sarney, el primer presidente de la post-dictadura, anunció luego al asumir que el ejército es uno de los pilares más importantes para la transición a la democracia²⁵. Esto representa la sedimentación de una política de la memoria que tardaría mucho en cambiar. La introducción pasiva del olvidar como política de la memoria, través de la duración y del control por las fuerzas militares del proceso de transición, evidencia la tentativa militar de que con el pasar del tiempo la memoria iba se diluir, introduciendo a poco el olvidar como política institucional²⁶.

En el marco de políticas de la memoria, Brasil apenas se organizó para responder algo a las organizaciones de derechos humanos en 1995. El presidente electo de forma directa Fernando Henrique Cardoso, se había comprometido en su campaña electoral en anunciar la responsabilidad estatal por el desaparecimiento forzado de personas, y que se organizaría esfuerzos de búsqueda por los cuerpos de los muertos en la dictadura. Sin embargo, Bauer señala que al asumir su cargo el presidente buscó esfuerzos para mantener una buena relación con el poder militar, divulgando la importancia de una medida conciliatoria entre los actores. La postura del gobierno con relación a las políticas de la memoria, queda bastante clara cuando en agosto de 1995 Fernando Henrique propone la Ley nº 9.140 donde el Estado admitía su responsabilidad por la muertes, reconociendo oficialmente los muertos y desaparecidos, y también se compromete en pagar indemnizaciones a las familias. Por fin el Estado se mostraba responsable por el terror, pero no afirmaba que se investigarían los casos ni los responsables por las muertes y desapariciones. La ley resultó también en la creación de una Comisión Especial de Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMP). Bauer advierte inúmeras veces como en Brasil predomina - podemos decir que hasta el presente - una teoría similar a la de los dos demonios, siendo este el pensamiento hegemónico de la sociedad. Reflejo que se construye a

²⁴ Es menester apuntar la ambigüedad del presidente Tancredo Neves, pues a la vez que se compromete en dar respuestas a los movimientos de muertos y desaparecidos de la guerrilla, declaraba a las FF.AA. que "la síndrome del alfonsinismo no iba atingir la transición política brasileña." (Bauer, 2011:274).

²⁵ "O exército é hoje um dos mais fortes pilares de nossa transição para a democracia." (Bauer, 2011 *apud* discurso J. Sarney, 1985).

²⁶ Caroline Silveira Bauer, Um Estudo Comparativo das Práticas de Desaparecimento nas Ditaduras Civil-Militares Argentina e Brasileira e a Elaboração de Políticas de Memória em Ambos Países (Porto Alegre, UFRGS,2011)

través de políticas de la memoria como estas: entre los miembros de la CEMP tenían que estar un representante de las familias de las víctimas y un integrante de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con Bauer, a partir de los años 2000 las organizaciones por los derechos humanos imponen cada vez más sus demandas, pero sin nunca conseguir lograr su objetivo primordial de revisión de la amnistía. En 2002 se aprobó una ley de reparación económica a los perseguidos políticos de la dictadura; en 2009 se crea un Centro de Referencia de las Luchas Políticas; y en 2010 se implementa el Programa Nacional de Derechos Humanos y se crea la CNV. Importante mencionar que institucionalmente Brasil parece todavía creer en una conciliación entre civiles y militares, argumentación que se puede comprobar empíricamente con la reafirmación del Supremo Tribunal Federal de no revalorar la ley de amnistía (2011), o por el hecho de que el diputado federal Jair Bolsonaro anunció su voto a favor del impeachment a Dilma (ex detenida de la dictadura en Brasil) dedicándoselo en cadena nacional a uno de los torturadores más sádicos del país (2016).

El caso Lapacó.

Durante el contexto de reapertura democrática en Argentina, Carmen Aguiar de Lapacó busca saber el paradero de su hija Alejandra Lapacó, detenida desaparecida por el Estado terrorista en 1977. El hecho ocurrió en 16 de marzo de 1977, cuando militares irrumpen la puerta de la casa de la madre de Carmen y llevan forzosamente a ella, su sobrino y a su hija Alejandra y el novio. Son trasladados para un Centro Clandestino de Detención conocido como Club Atlético. Sin embargo, Alejandra - diecinueve años, una de las dos desaparecidas del Colegio Lenguas Vivas, militante de la Juventud Universitaria Peronista en la carrera de Antropología - nunca más salió de allí. Carmen inicia su proceso de búsqueda²⁷ por la verdad y contra la impunidad en un contexto de políticas de la memoria favorable - primeros años del gobierno Alfonsín - pero que luego se cierra, con las Leyes de Obediencia Debida (1987) y Punto Final (1986). Lapacó había solicitado a la Cámara Federal de Argentina que librará un oficio al Ministerio de la Defensa, para imponer que el Primer Cuerpo del Ejército pasase toda su información sobre el destino final sufrido por las personas detenidas desaparecidas entre 1976-1983.

²⁷ La denuncia presentada en 1983 por el secuestro, privación ilegítima de la libertad y tormentos de Alejandra Lapacó, integró junto a un gran número de otras denuncias, la causa N° 450 en la que se investigaban los hechos ocurridos en el "Club Atlético".

En mayo de 1995 la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal aceptó la petición de Lapacó, reconociendo el derecho a la verdad presente en la Constitución Nacional Argentina. En este momento, los organismos que apoyaron la causa de Lapacó sugirieron el libramiento de información y oficios para poder comenzar la investigación. La Cámara respondió que el pedido excedía sus poderes, teniendo en cuenta la vigencia de las leyes y también los indultos impuestos en 1989. Por lo tanto, en agosto de 1998 la Corte Suprema de la Justicia de la Nación declaró improcedente al recurso de la señora Lapacó, negando su derecho a la verdad.

A partir de esta resolución, y del agotamiento de los recursos internos, Carmen Lapacó patrocinada por las Abuelas de la Plaza de Mayo, la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos (APDH), el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), los Familiares de Detenidos Desaparecidos por Razones Políticas, la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, el Movimiento Ecueménico por los Derechos Humanos (MEDH), y el Servicio de Paz y Justicia (Serpaj), presentó una petición ante la Convención Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en contra de la República Argentina. La petición de octubre de 1998 alega que las autoridades judiciales argentinas rechazaron la solicitud de la señora Carmen Aguiar de Lapacó a efectos de determinar lo ocurrido a su hija Alejandra Lapacó. El caso es evaluado y considerado admisible por la CIDH en mayo de 1999. Al llegar el informe de la Convención a la República Argentina, la diputada Alicia Pierini de la Capital Federal se propone actuar como mediadora y se firma un acuerdo de solución amistosa entre el Estado y los peticionarios. Después de aprobado el acuerdo, la solución fue criticada por muchos organismos de derechos humanos visto que el Estado argentino seguía sin realizar ninguna acción positiva para redimir lo ocurrido. Carmen de Lapacó siguió luchando por información, en 2002 participa de las excavaciones en el Club Atlético y con el incremento de los juicios en 2006 es testificante en el juicio de la causa "Atlético Banco Olimpo" (ABO) cuando el torturador de su hija - Julio Héctor Simón (el "Turco") - es condenado a veinticinco años de prisión.

El caso Herzog.

El caso brasileño a respecto de la detención y muerte del periodista Vladimir Herzog es claramente distinto del caso presentado arriba, pero una mirada comparativa atenta puede apuntar paralelos interesantes entre ambos casos. Herzog era periodista, director de un canal

televisivo de la red pública, de treinta y ocho años de edad y miembro del Partido Comunista de Brasil. En octubre de 1975 es procurado - sin éxito - por agentes del Destacamento de Operaciones de Información del Centro de Operaciones de Defensa Interna del II Ejército ("DOI/CODI") de São Paulo para prestar un testimonio sobre el tema de sus reportajes. Sin embargo, Vladimir Herzog se presenta voluntariamente al día siguiente en la sede del "DOI/CODI", momento en el cual es arbitrariamente detenido por los militares. En ese mismo día (25/10/1975) el comandante de la sede divulga una nota pública aclarando que Herzog había muerto en su celda, supuestamente por suicidio. La noticia de la muerte del periodista causó gran impacto y conmoción de la población, lo que obligaba al II Ejército presentar más informaciones sobre el caso.

Se comenzó entonces una investigación policial militar (Nº1173-75) del caso, en el cual el examen forense declaraba: asfixia por ahorcamiento y la causa es archivada. En diciembre de 1975 la esposa del periodista, Clarice Herzog y sus hijos, presentaron una Acción Declarativa ante la Justicia Federal de São Paulo responsabilizando la Unión Federal por los hechos. La Unión Federal contestó presentando su defensa al declarar inadmisibile la acción interpuesta, sin embargo, el Juez Federal rechazó esta opción y designó una audiencia para escuchar a los testigos (otros presos políticos del "DOI/CODI"). Después de escuchar a los testigos se podía fielmente comprobar que la muerte del periodista no había sido causada por suicidio²⁸. En junio de 1978, la Unión Federal interpuso la acción con un "mandado de segurança", pero asimismo el juez consideró procedente la acción y en octubre de 1978 la sentencia es encaminada al Ministerio Público.

Todo parecía comenzar fluir en convergencia a las solicitudes de los peticionarios, hasta que en 1979 es sancionada la Ley de Amnistía - que extinguió la responsabilidad penal de todos los individuos que habían cometido crímenes políticos o relacionados a estos entre agosto de 1961 y agosto de 1979.

Al ser sancionada la amnistía la posibilidad de juzgar y saber la verdad sobre los hechos ocurridos durante la dictadura civil militar es totalmente impedida. En 1992 se intenta iniciar otra investigación respecto del caso Herzog, pero esta luego es archivada en virtud de la nueva ley.

²⁸ Tráves de los testigos se descubrió que algunos de ellos habían escuchados a Herzog ser torturado, y también que los presos del "DOI/CODI" no llevaban ningún cinturón o cuerda en el uniforme, contestando la versión militar del ahorcamiento. A eso hay que sumar que cuando uno de los médicos que había firmado el examen forense declaró nunca haber visto el cuerpo de Vladimir Herzog.

Solamente en marzo de 2008 los miembros del Ministerio Público Federal de São Paulo dieron inicio a otra investigación sobre la muerte de Herzog. Sin embargo, el proceso una vez más es archivado por el poder público, que alegó la prescripción del crimen, agotando cualquier posibilidad de desarrollo interno de la causa. En julio de 2009, la CIDH recibió una petición del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL/Brasil), de la Fundación Interamericana de Defensa de los Derechos Humanos (FIDDH), del Centro Santo Dias de la Arquidiócesis de São Paulo y del Grupo Tortura Nunca Más de São Paulo, contra la República Federativa del Brasil. Se alega la responsabilidad internacional del país por la detención arbitraria, tortura y muerte del periodista Vladimir Herzog. El caso es evaluado y considerado admisible por la Convención en noviembre de 2012. Después de muchas prórrogas, el Estado brasileño presenta sus observaciones ante la CIDH y su interés en iniciar un proceso de acuerdo de solución amistosa. Sin embargo, los peticionarios rechazan la posibilidad. En abril de 2016 el caso se elevó a la Corte Interamericana.

Puntos de convergencia y conclusión.

Cómo a partir de los puntos de convergencia entre ambos casos podemos reflexionar sobre las distintas políticas de la memoria - en Argentina y Brasil - y cuáles son sus efectos reales y simbólicos en la consolidación democrática, hay que enfatizar el hecho de que son casos de personas distintas y los resultados de cualquier tipo de comparación va estar permeado por esta dificultad.

Bauer señala como resta del perfil militante de las víctimas. La cuestión de la representación de la imagen social de las víctimas es algo que refleja el tipo de política de la memoria que cada país buscó/busca implementar como pensamiento hegemónico sobre una época. Según la autora, en Brasil se construyó una imagen que relaciona a las víctimas con una "oposición democrática" al gobierno militar, como militantes que pretendían restablecer la democracia en el país, pero no sus proyectos alternativos para la sociedad. Ya en Argentina, a través del primer relato de la CONADEP, hubo un intento por omitir la actuación política de las víctimas, construyendo un discurso basado en la inocencia. Es interesante pensar cómo esa construcción social de la imagen de las víctimas está presente en los casos abordados. Durante la investigación realizada sobre caso Lapacó, encontrar alguna información sobre la militancia de la hija Alejandra fue algo bastante complejo. La mayoría de las páginas que tratan del caso no menciona nada de su pasado militante en la JUP, hasta en la página del gobierno de la ciudad

de Buenos Aires sobre el caso, Alejandra es retratada como una niña inocente, muy estudiosa, con fotos de cuando era chica e imágenes de sus dibujos. Tampoco en los informes de la CIDH (1999-2000) sobre el caso se encuentra alguna información al respecto de la militancia de Alejandra. Por otro lado, el tema de la militancia de Vladimir Herzog siempre estuvo bastante presente, desde el principio de la investigación, visto que prácticamente todas las páginas de Brasil que abordan su caso, al trazar el perfil de la víctima incluyen el hecho de que Herzog pertenecía al Partido Comunista (PCB). Hasta en el relato de la CIDH su militancia en el partido es mencionada inúmeras veces. También es importante indagar sobre el porqué de enfatizar el hecho de su carácter comunista, pues puede ser que esté planteado apenas para reiterar la teoría de los demonios en el país.

En esta breve tentativa de abordaje de ambos casos, la idea es apuntar los posibles ejes para pensar comparativamente estos diferentes procesos. El caso Lapacó iba a formar parte de un proceso de investigación iniciado en 1983, junto a un gran número de otras denuncias de la causa N°450 en la que se investigaban los hechos ocurridos en el "Club Atlético". Sin embargo, con la promulgación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, sumado a los indultos que beneficiaron a los que se encontraban procesados en la causa N°450, la investigación es cerrada. La causa Herzog, iba a tener una sentencia del Juez Federal prontamente en 1978, sin embargo, la demanda es archivada por la promulgación de la Ley de Amnistía en 1979. El análisis previamente realizado sobre cómo el proceso atravesado por Argentina, a través de las primeras políticas de la memoria que se instalaron en el gobierno alfonsinista, generaron una mayor apertura y activismo con relación al tema de la verdad y contra la impunidad. Esto puede ser uno de los motivos – junto con el proceso social desarrollado durante la dictadura, la visibilidad que tuvieron los organismos de derechos humanos y las madres de Plaza de Mayo y la preocupación social por lo ocurrido- por los cuales, Carmen Lapacó, al recibir el rechazo de la investigación interna (1998) sobre el ocurrido con su hija, estuvo amparada por varias organizaciones que impulsan para que la causa alcance rápidamente una visibilidad internacional al ser presentada en la CIDH (1998). Podemos reflexionar también sobre la importancia de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, o en general sobre los mecanismos internacionales en las denuncias a las violaciones de derechos. Porque sin la actuación de la instancia internacional casos como el de Lapacó y el de Herzog tal vez no hubieran avanzado en la búsqueda por verdad quedando hasta el día de hoy sin mucha visibilidad, sin relatos que explican cada caso, sin respuestas concisas - siempre teniendo en

cuenta que muchas de estas contestaciones no son suficientes y que muchas veces el Estado no cumple su sentencia.

El proceso del caso Lapacó se desarrolla de forma bastante rápida, organizada, con exigencias y demandas precisas, que ejercieron fuerte presión para que el Estado argentino encuentre las respuestas. Por otro lado, al pensar el desenvolvimiento del caso brasileño, podemos notar una mayor desmovilización en relación al desarrollo interno del caso Herzog. Teniendo en cuenta que el caso pasa por inúmeras interrupciones en la justicia interna, el rechazo de análisis del caso presentado primero en 1978, después en 1992 y por último en 2009, llega a la instancia internacional solamente después de esta última tentativa. La cuestión se plantea en intentar comprender porqué el caso de Vladimir Herzog no se eleva luego en 1978 a la CIDH, después del primer intento de investigación interna, como ocurre con el caso Lapacó.

En un intento de contestar esta compleja cuestión, tenemos que evocar una vez más el periodo de justicia de transición en ambos países. Las afirmaciones de Bauer esclarecen en ese sentido, pues hay que entender como en Brasil la generación políticas de la memoria buscaron un pacto, una conciliación entre los actores, lo que hizo que las demandas de los grupos de derechos humanos y de los familiares de las víctimas fuesen interpretadas como una amenaza a la consolidación democrática. En Argentina, en cambio, las primeras medidas favorables a los organismos de DD.HH. son una búsqueda activa contra el olvido y la impunidad en la sociedad. El paradigma brasileño, de que a través de la consolidación y del olvido se genera una democracia estable, irrumpe con el argumento de Kathryn Sikkink de que los países con niveles más bajos de represión y violaciones a derechos humanos son los que aplicaron procesos judiciales. Sikkink comprueba por medio de un análisis estadístico como los juicios tienen un fuerte impacto sobre la disminución de la represión y de las violaciones a derechos humanos. Bauer establece la imperiosa necesidad de criticar la hipótesis brasileña de que la justicia produce inestabilidad, pues está probado que la impunidad corroe la base del Estado de Derecho y afecta la esencia democrática.

"A democracia somente está ameaçada quando o Estado e a sociedade se omitem, perpetuando a impiedade e o silêncio da época ditatorial. (...) A não elaboração do trauma social que representou as ditaduras de segurança nacional levou, no Brasil, à constituição de uma democracia carente de práticas democráticas."²⁹

²⁹ Caroline Silveira Bauer, Um Estudo Comparativo das Práticas de Desaparecimento nas Ditaduras Civil-Militares Argentina e Brasileira e a Elaboração de Políticas de Memória em Ambos Países (Porto Alegre, UFRGS,2011), 422.

Los muertos y desaparecidos de la dictadura civil militar siguen siendo interpretados como una amenaza y por eso la ley de amnistía permanece intacta. El paradigma de resolver un conflicto través del olvidar - del no hablar - también es cuestionado por Acuña y Smulovitz (1995:23), "el juzgamiento puede llegar a constituirse en un mecanismo de disuasión de futuras estrategias autoritarias y, consecuentemente, en un importante factor de reproducción de estabilidad democrática."

Referencias bibliográficas

Abrão, Paulo. A. 2011. *Anistia na Era da Responsabilização: o Brasil em perspectiva internacional e comparada*. Brasília: Ministério da Justiça, Comissão de Anistia; Oxford University, Latin American Centre.

Armando Camino. "Nada de obediencia debida, la gozaban torturando". Buenos Aires. <http://periodismohumano.com/sociedad/libertad-y-justicia/nada-de-obediencia-debida-la-gozaban-torturando.html> (Consultado el 21 de abril de 2010).

Acuña, Carlos. Smulovitz, Catalina, "Militares en la transición argentina: del gobierno a la subordinación constitucional", en AAVV, Juicios, Castigos y memorias. DDHH y justicia en la política argentina, Nueva Visión, Buenos Aires, 1995.

Bauer, Caroline Silveira. 2011. *Um Estudo Comparativo das Práticas de Desaparecimento nas Ditaduras Civil-Militares Argentina e Brasileira e a Elaboração de Políticas de Memória em Ambos Países*. Tese (Doutorado) - Curso de História, Universidade Federal do Rio Grande do Sul, Porto Alegre.

BRASIL. Lei n. 6.683, de 28 ago. 1979. "Concede anistia e dá outras providências". Diário Oficial da União, Brasília, 28 ago. 1979.

Centro de Estudios Legales y Sociales (1998-2001). "Caso Lapacó". Buenos Aires. [de:http://www.cels.org.ar/documentos/index.php?info=documentosF&ids=3&lang=es&ss=125&_pagi_pg=2](http://www.cels.org.ar/documentos/index.php?info=documentosF&ids=3&lang=es&ss=125&_pagi_pg=2) (Consultado el 10 de octubre de 2016)

Centro de Estudios Legales y Sociales. "Las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida son Inconstitucionales: síntesis del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que resuelve la inconstitucionalidad de las leyes del perdón". Boletín Informativo (2003). http://www.cels.org.ar/common/documentos/sintesis_fallo_csjn_caso_poblete.pdf (Consultado el 20 de octubre de 2016)

Centro Cultural de la Memoria Haroldo Conti. "Cuando todos los deseos parecen posibles". Buenos Aires (2015). <http://conti.derhuman.jus.gov.ar/2015/03/av-alejandra-lapaco.shtml> (Consultado el 10 de noviembre de 2016)

CIDH, Informe No. 71/15, Caso 12.879. Fondo. "Vladimir Herzog y otros". Brasil. 28 de octubre de 2015.

CIDH, Informe No. 80/12, Caso 12.879. Admisibilidad. "Vladimir Herzog y otros". Brasil. 8 de noviembre de 2012.

CIDH, Informe No. 70/99, Caso 12.059. Fondo. “Carmen Aguiar de Lapacó. Argentina”. 4 de mayo de 1999.

CIDH, Informe No. 21/00, Caso 12.059. Fondo. “Carmen Aguiar de Lapacó. Argentina”. 29 de febrero de 2000.

Duhalde, Eduardo Luis. 1999. *El Estado Terrorista Argentino*. Buenos Aires: Colihue.

Feierstein, Daniel. 2014. *El genocidio como práctica social: entre el nazismo y la experiencia argentina*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. “Carmen Aguiar de Lapacó”. Buenos Aires. <http://www.buenosaires.gob.ar/educacion/programasymemoria/archivos-por-la-memoria/carmen-lapaco>. (Consultado el 10 de octubre de 2016)

Martín, Abregú. “Derecho a la Verdad VS Impunidad”. Buenos Aires. <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/iidh/cont/27/pr/pr4.pdf> (Consultado el 15 de octubre de 2016)

Ministerio Publico Fiscal, “causa por delitos de lesa humanidad según estado procesal”. Buenos Aires. <http://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/causas-por-delitos-de-lesa-humanidad-segun-estado-procesal/> (Consultado el 20 de abril de 2017)

Organización de los Estados Americanos. “CIDH presenta caso sobre Brasil a la Corte IDH”. Washington. <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/061.asp> (Consultado el 15 de octubre de 2016)

Pinheiro, A. L. G., Cardoso, V. S. 2014. *Justiça de Transição no Brasil: a transição política e a consolidação da democracia*. Rio de Janeiro: UERR.

Rabotnikof, Nora, 2008. *Memoria y política a treinta años del golpe, en Argentina 1976*. Estudios en torno al Golpe de Estado, comps. Clara Lida, Horacio Crespo y Pablo Yankelevich. Bs As.: FHCE.

Sikkink, K. 2011. *El efecto disuasivo de los juicios por violaciones de derechos humanos*. *Anuario de Derechos Humanos*. <http://www.anuariocdh.uchile.cl/index.php/ADH/article/viewFile/16995/20527> (Consultado el 3 de octubre de 2016)

Vasconcelos, D.M. 2013. *Justiça de Transição e Direito Internacional: o direito à verdade e o dever do Estado de processar e punir graves violações aos direitos humanos*. *E-Civitas*, volumen VI(2), 1-33.